CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo al señor Juez que mediante mensaje de datos remitido a los correos detari.sas@gmail.com y furel@furel.com.co el día 27 de julio de 2021, se notificó en los términos del Decreto 806 de 2020 a las demandadas FUREL S.A. y DETARI S.A., sin que a la fecha de expedición del presente auto se hubiera allegado respuesta a la demanda por parte de las sociedades referidas.

Sara Alejandra Rojas Ruiz
Oficial Mayor

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE DOBLE INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2019-00468-00
DEMANDANTE:	JOSÉ FERNANDO SUÁREZ ARTEAGA
DEMANDADAS:	FUREL S.A. y DETARI S.A.S.

Teniendo en cuenta que según constancia secretarial las sociedades FUREL S.A. y DETARI S.A.S. fueron notificadas del auto que admite la demanda en los términos del Decreto 806 de 2020, y que vencido el término para dar respuesta a la misma no se allegó memorial alguno que diera cuenta de ello, se tendrá por NO CONTESTADA la demanda por parte de las sociedades demandadas.

Así las cosas, se señala audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, y fijación del litigio, decreto de pruebas y de ser posible Trámite y Juzgamiento, para el día CINCO (05) de OCTUBRE de dos mil VEINTIDÓS (2022) a las OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.).

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 17 de noviembre de 2021

El auto anterior fue notificado por ESTADO Y ESTADO ELECTRÓNICO N° 186 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaria

SR